



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO**

NOMBRE CONSEJO / COMITÉ		Consejo Académico				
LUGAR		Sesión extraordinaria presencial		ACTA	18	
FECHA		Julio 24 de 2024	HORA INICIO	02:00 p.m.	HORA FIN 03:40 p.m.	
REUNIÓN ORDINARIA		REUNIÓN EXTRAORDINARIA			X	
CONVOCADOS / ASISTENTES					ASISTIÓ	
NOMBRE		CARGO / ROL			SÍ	NO
María Ruth Hernández Martínez		Rectora			X	
Maricela Botero Grisales		Vicerrectora Académica			X	
Sandra Yuliet Moncada Casanova		Vicerrectora Administrativa y Financiera			X	
Leonardo Alexander Rodríguez López		Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión			X	
Martha Cecilia Torres López		Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura			X	
Eulalia Jaimes Cáceres		Decana Facultad de Ciencias Sociales			X	
Claudia Andrea Cruz Baquero		Decana Facultad de Ciencias de la Salud			X	
Johanna Fernanda Navas Camargo		Decana Facultad de Administración y Economía			X	
Gustavo Hernán Arguello Hurtado		Decano Facultad de Derecho			X	
Ana Dorys Ramírez López		Representante de Docentes con Funciones de Dirección de Programa			X	
Deisy Juliana Sierra Rodríguez		Representante de Docentes con Funciones de Dirección de Programa			X	
Javier Fernando Valbuena Bernal		Representante de los Docentes			X	
Iván Darío Fierro Bello		Representante de los Estudiantes			X	
Andrés Mauricio Oyola Sastoque		Secretario General			X	
OBJETIVO						
Analizar y considerar los puntos del orden del día, correspondientes a la sesión del 24 de julio de 2024.						
ORDEN DEL DÍA						
<ol style="list-style-type: none"> Llamado a lista y verificación del quórum. Socialización del Acuerdo No. 033 del 23 de julio de 2024 del Consejo Superior Universitario, por el cual se autoriza a la señora rectora a tramitar el cambio de denominación de la Universidad 						
DESARROLLO DE LA REUNIÓN						
<ol style="list-style-type: none"> Llamado a lista y verificación del quórum. El secretario del Consejo procede a realizar el llamado a lista y verificar el quórum. Una vez verificado el quórum, se procede con el siguiente punto del orden del día. Socialización del Acuerdo No. 033 del 23 de julio de 2024 del Consejo Superior Universitario, por el cual se autoriza a la señora rectora a tramitar el cambio de denominación de la Universidad La señora rectora informa que después de 3 años y 10 meses de implementar el plan rectoral "Unicolmayor se Transforma", se ha alcanzado un 98% de cumplimiento. A dos meses de su finalización, el día 23 de julio 						

de 2024, se presentó ante el Consejo Superior Universitario una propuesta para cambiar la denominación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Informa que en la sesión se realizará la socialización de la exposición de motivos de manera pausada para comprender la justificación de este importante cambio. Que, a manera de preámbulo, la propuesta surge de la necesidad de distinguir, reconocer y diferenciar a la universidad, ya que durante las actividades de extensión y en los proyectos de investigación realizados tanto a nivel nacional como internacional, ha sido necesario aclarar constantemente la denominación "colegio" y que desde que se adoptó la denominación de universidad en el período 1991-1993, no se ha logrado un adecuado posicionamiento y ha sido difícil que se reconozca como tal.

La señora rectora menciona que esta confusión no solo ocurre fuera del país, sino también en el ámbito interno, ya que en el proceso de regionalización que se ha adelantado satisfactoriamente con las alcaldías municipales, también se ha evidenciado la misma confusión. Por ello, el plan rectoral que finaliza el 4 de octubre de 2024 busca cerrar este proceso de transformación, manifestada en su nombre, con un cambio radical, incluyendo una nueva denominación para la universidad.

Por otro lado, menciona que la palabra "Cundinamarca" en el nombre ha generado la percepción errónea de que la universidad es un ente autónomo de educación superior de carácter territorial, y no del orden nacional, situación que ha dificultado el posicionamiento deseado, especialmente cuando se busca extender su alcance más allá del departamento, hacia otros departamentos y a nivel nacional.

Comenta, que este proceso es principalmente jurídico y legislativo, y requiere la aprobación del Congreso de la República. Sin embargo, como primer paso, fue necesario llevar la propuesta al Consejo Superior Universitario. Por este motivo, el día de ayer se solicitó la autorización a este cuerpo colegiado para iniciar el trámite. Además, se planteó poder realizar una socialización ante todos los colectivos, comenzando por el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y las asociaciones sindicales. El objetivo es presentar 3 o 4 alternativas de nueva denominación, justificando cada una, y realizar un sondeo. No obstante, la señora rectora aclara que la decisión final recae en el Consejo Superior Universitario.

La Doctora María Ruth Hernández informa que, en la sesión del Consejo Superior de ayer, el Doctor Dumar Cruz, representante de los estudiantes, informó, que él realizó un sondeo para conocer la percepción de los estudiantes sobre el tema, recibiendo comentarios positivos y favorables. Por su parte, el consejero Fray Carlos Mario Álzate, Ex Rector Universitario, propuso en la misma sesión del consejo superior realizar un pequeño muestreo, a lo que la señora rectora se sumó, solicitando autorizaciones para realizar la socialización ante los tres colectivos mencionados anteriormente. Esta solicitud fue aprobada por los consejeros mediante el Acuerdo 033 del 2024 del Consejo Superior Universitario.

Luego de presentar las justificaciones, la señora rectora informa que las tres alternativas propuestas son: Universidad Mayor de Colombia, Universidad Mayor Nacional y Universidad Colegio Mayor Nacional. Esta última se considera debido a que una de las miradas propuso mantener la palabra "Colegio" y la idea es escuchar todas las opiniones y evaluar los resultados de este proceso. Luego de estas explicaciones, la señora rectora concede la palabra a la Doctora Claudia Samaris Rodríguez, Jefe de la Oficina Jurídica, para que haga lectura del documento de exposición de motivos de cambio de nombre, el cual se divide en 5 partes: Introducción, Antecedentes, Marco Normativo, Justificación de la Reforma e Impacto Fiscal. el cual se detalla a continuación:

I. INTRODUCCIÓN

La iniciativa legislativa para el cambio de nombre de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, obedece a la necesidad de denominarla y reconocerla en los ámbitos nacional e internacional como ente educativo “Universitario” y evitar confusión de asimilación con otros establecimientos que ofrecen servicio público educativo en niveles y grados diferentes a la educación superior, como preescolar, básica y media, que socialmente se conocen como “**Colegio**”.

La Real Academia de la Lengua determina como sinónimos del “**Colegio**” a las escuelas, institutos, liceos, academias y seminarios y los define como “*Establecimiento de enseñanza para niños y jóvenes*” mientras a la “**universidad**” la determina como “*Institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades, y que confiere los grados académicos correspondientes...*”¹. Igualmente, a los “**Colegio mayor**”, los cataloga como: “*1. Residencia de estudiantes universitarios... 2. Comunidad de jóvenes seculares, de familias distinguidas, dedicados a varias facultades, que vivían en cierta clausura, sujetos a un rector colegial que ellos nombraban por lo común cada año*”².

Por otra parte, la “Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”, mantiene en su denominación un referente o connotación de universidad territorial por su adjudicación textual a territorio departamental “**de Cundinamarca**”, a pesar de haber sido un Establecimiento Público Educativo Oficial del orden nacional, tal como lo estableció el artículo 61 de la Ley 24 de 1988, en concordancia con el decreto 083 de 1980.

*“Artículo 1° Los Colegios Mayores, creados en desarrollo de la Ley 48 de 1945, son dependencias del Ministerio de Educación Nacional, con el carácter de unidades administrativas especiales... Estas instituciones participan de la personería jurídica de la Nación y la dirección de sus actividades corresponde al Ministerio de Educación Nacional. Tendrán patrimonio independiente y autonomía administrativa...”*³

II. ANTECEDENTES

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca inicio su vida institucional en el año 1945, como un Colegio Mayor de Cultura Femenina, destinados a ofrecer a la mujer carreras universitarias de ciencias, letras, artes y estudios sociales, por lo tanto, tenía restricción legal como institución solo para brindar educación a las mujeres.

Adicionalmente, aunque su objeto principal era ofrecer carreras universitarias, la misma ley hizo salvedad de los requisitos para su ingreso y no se exigía haber terminado los estudios secundarios. Esta salvedad puede considerarse incomprensible hoy, cuando se exigen como prerrequisitos para ascender a la educación universitaria, haber superado la educación media, o el bachillerato como se conoce popularmente, condición que no podía exigirse hace cerca de 80 años.

En el año 1945 cuando se expidió la ley 48 y con ella se crearon los Colegios Mayores para ofrecer carreras universitarias para las mujeres, marco un hito en el reconocimiento de los derechos de la mujer, que por ese entonces eran muy limitados. Sin considerar que la educación para esa fecha era muy precaria en la base de primaria y consecuentemente en la secundaria. La educación en Colombia en la primera mitad del siglo XX, era la más baja en cobertura de América Latina y los docentes no tenían cualificación, no tenían ningún grado, según [la voces](#) de Giraldo Ramírez María Teresa, cuando señala que:

“En 1950, el 64% de los profesores de las escuelas primarias no tenían ningún grado. La situación era más grave en la educación pública que en la privada, la población docente sin grado en 1950 llegaba al 66% en la educación pública y a 39% en la privada. Sin embargo, la situación se torna más dramática si se observan las diferencias entre las zonas urbanas y rurales. De hecho, el porcentaje de maestros de enseñanza primaria oficial en la zona rural que no tenían grado llegaba al 82%, mientras que éste porcentaje para la zona urbana era de 51%. La situación de la educación privada rural no era mejor, el porcentaje de profesores que no estaban graduados era cercano al 90% mientras que en la educación privada urbana era de 38%. Estas cifras confirman de nuevo la gran deficiencia de la educación primaria que existía en las zonas rurales del país”⁴

Es apreciable la historia de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con una apuesta de valor por brindar educación post secundaria a las mujeres, en una época de difíciles condiciones sociales y políticas por las que atravesaba el país. Baste recordar algunas notas históricas como el ingreso de la primera mujer a la universidad en Colombia (01 de febrero de 1935)⁵ o el acceso a la ciudadanía completa con el ejercicio del derecho al voto, por primera vez el 25 de agosto de 1954.

El Colegio Mayor de Cundinamarca, hoy en día universidad Colegio Mayor de cundinamarca es una *“institución pionera en el empoderamiento de la mujer brindando posibilidades de acceso a los estudios complementarios, desde el 7 de agosto de 1946, para estudiar programas como Bacteriología, Trabajo Social o tecnologías como Delineantes de Arquitectura. La llegada de estos centros educativos surgió en medio de una coyuntura, en donde se discutía el papel de la mujer, logrando una organización educativa que se estableció para dar lugar a un reconocimiento, formación y visibilidad de la identidad femenina en la sociedad colombiana”⁶.*

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha desempeñado un papel muy importante en la transformación social, abriendo sus puertas a la educación complementaria a las mujeres, en una época llena de barreras sociales, culturales y prejuicios, pues participó activamente en un momento clave en la historia de la educación en Colombia, marcando los inicios de una nueva era de oportunidades para las mujeres en el ámbito académico y profesional.

III. MARCO NORMATIVO

La educación en Colombia tiene fundamento superior en la constitución Política de 1991, con una connotación de *“derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”⁷* El Constituyente de 1991 determinó que las universidades, por ley, deben tener un régimen especial que establezca la Autonomía Universitaria como eje rector.

En desarrollo de la norma constitucional, la Ley 30 de 1992, organizó el servicio público de educación superior y definió la naturaleza de las universidades estatales u oficiales como entes universitarios autónomos con régimen especial que les permite organizarse y elegir a sus directivas y, al *personal docente y administrativo*.

Se transcribe la norma:

“Artículo 57. Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

...

El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo.”(Ley 30 de 1992)

Su naturaleza, de acuerdo con la normatividad legal Colombiana⁸, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y a la planeación del sector educativo, y con autonomía para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*⁹.

Fue creada por la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, con el nombre de Colegio Mayor de Cultura Femenina de Cundinamarca y mediante la Ley 91 de 1993 cambia el nombre a Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Posteriormente, el Ministerio de Educación Nacional le otorgó reconocimiento académico como UNIVERSIDAD con Resolución 828 del 13 de marzo de 1996.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, tal como lo exige la ley ofrece programas académicos para *“Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior”*¹⁰, a la que se accede con *“posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”*¹¹ y tiene reconocimiento nacional e integra el grupo de las 34 universidades públicas que componen el Sistema Universitario Estatal – SUE¹², con cerca de 80 años de experiencia formando profesionales. Actualmente cuenta con un total de 23 programas académicos, así: 10 profesionales, 4 tecnológicos, 9 de posgrados y a través de la Resolución No. 00021 del 11 de enero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de 6 años la Acreditación Institucional de Alta Calidad y con su política de internacionalización ha suscrito más de 30 convenios con universidades de 12 países, entre ellos:

MÉXICO: Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Tecnológica de Huejotzingo, Universidad de Guadalajara, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Politécnica de Puebla (UPPeu) y Universidad de Celaya

CUBA: Universidad de Las Tunas

VENEZUELA: Fundación Iberoamericana de Altos Estudios Profesionales (FIAEP)

ECUADOR: Universidad Tecnológica Equinoccial y Universidad Tecnológica Israel

PERÚ: Universidad Nacional de Trujillo

CHILE: Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad Mayor, Universidad de Bio - Bio, Universidad Viña del Mar y Universidad Autónoma de Chile

BRASIL: Universida de Luterana do Brasil ULBRA y Universida de Federal do Maranhao

PARAGUAY: Universidad de la Integración de las Américas

ARGENTINA: Universidad de la Cuenca del Plata y Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

PORTUGAL: Universidad de Trás-os Montes e Alto Douro

ESPAÑA: Universidad de Málaga, Universidad de Salamanca, Universidad de Jaén, Universidad de León, Universidad de Girona, Universidad de Granada, Universidad de Santiago de Compostela y Universidad Miguel Hernández de Elche

RUMANIA: Universidad Aurel Vlaicu de Arad.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA

El Colegio Mayor de Cultura Femenina de Cundinamarca adscrito a la División de Educación Postsecundaria del Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, a lo largo de estos años de existencia ha cambiado su denominación, pasando de Colegio Mayor de Cultura Femenina de Cundinamarca 1945 – 1979, Colegio Mayor de Cundinamarca 1980-1987, Colegio Mayor de Cundinamarca Institución Universitaria 1988-1992 y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca 1993 hasta la fecha. Los cambios de nombre, obviamente se sustentaron en razones jurídicas o sociales que determinaron en su momento, cambio de naturaleza, régimen, reconocimiento académico.

Hoy en día, la Universidad hace presencia activa en escenarios estratégicos donde participan los actores más relevantes en educación nacional e internacional, presencia que de hecho viene promoviendo el Ministerio de Educación Superior, por medio de la invitación a diferentes eventos académicos de especial preponderancia educativa, por lo que esta proyección requiere de una denominación inequívoca en el lenguaje nacional e internacional, que no deje espacios para interpretaciones o confusiones con otro tipo de establecimientos educativos, verbigracia las Instituciones de Educación Básica y media, comúnmente llamados “Colegios”, en este orden de ideas a la denominación “Universidad **Colegio** Mayor de Cundinamarca” se hace necesario suprimirle el sustantivo “colegio” por lo antes expuesto.

De hecho, uno de los ejes estratégicos de desarrollo de la institución es la Internacionalización, con la cual se busca fortalecer la investigación, las relaciones con las instituciones extranjeras y promover la integración en características comunes de docencia, investigación, extensión y proyección social, aspectos relevantes para la comunidad universitaria, que permiten visibilizar las capacidades institucionales.

Por otra parte, la Universidad Colegio Mayor **de Cundinamarca**, es una Institución del orden nacional y no tiene ninguna adscripción o dependencia jurídica ni presupuestal con el **departamento de Cundinamarca** y su sede principal se encuentra ubicada en la ciudad Bogotá, D, C., ente territorial distinto al de Cundinamarca.

Estas razones, se consideran suficientes para cambiar el nombre de la Universidad, para que su presencia y reconocimiento tengan total aceptación y fácil comprensión en los diferentes ámbitos nacionales e internacionales, que solo baste con leer el nombre para saber que es una Universidad Pública del Orden Nacional, sin necesidad de realizar averiguaciones mayores para diferenciarla de otras instituciones educativas de educación básica o media.

V. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de las previsiones legales de la Ley 819 de 2003, *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, donde exige que *“el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”* (artículo 7, Ley 819 de 2003), el presente Proyecto de Ley no tiene ningún impacto fiscal.

Finalizada la lectura de la exposición de motivos por parte de la Jefe Jurídica, la señora Rectora procede a dirigirse a todos los consejeros e invitados con el fin de solicitar su opinión con respecto a la iniciativa y los convoca a manifestar su preferencia con respecto a las opciones de denominación que se plantean.

La propuesta de cambio de denominación socializada por la Señora Rectora Doctora María Ruth Hernández Martínez fue acogida y respaldada por todos los miembros del consejo académico, quienes expresaron sus preferencias a las diferentes alternativas de denominación, como se determina en el cuadro siguiente:

ITEM	DENOMINACIÓN	CONSEJO ACADÉMICO	RESULTADO
1.	UNIVERSIDAD MAYOR	5	5
2.	UNIVERSIDAD MAYOR DE COLOMBIA	6	6
3.	UNIVERSIDAD MAYOR NACIONAL	1	1
4.	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE COLOMBIA	0	0

El secretario del consejo informa que se ha agotado el orden del día y la presidenta, da por finalizada la sesión extraordinaria presencial.

COMPROMISOS O ACUERDOS			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
	NO HAY COMPROMISOS O ACUERDOS		
ANEXOS SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (Relacionar anexos)			
https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1bjqJhGtRG8mL4RysPAbglzIzbsCWZ83t			
PRESIDENTA		SECRETARIO	
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	NOMBRE	ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE
CARGO	Presidenta del Consejo	CARGO	Secretario del Consejo
Acta proyectada por	Giovanni Giraldo González. – Supernumerario Secretaría General		